

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Lej de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 15 de Noviembre.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio que en la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias), se ha presentado la fiebre amarilla:
Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, Real orden de 17 de Mayo de 1880 (*Gaceta del 21*), regla 2.ª, caso 2.º, Real orden de 31 de Marzo último, regla 13, y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta del 13*), esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. imponga á las procedencias del citado punto la cuarentena correspondiente.
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima, y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta del 29*). Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.
(*Gaceta del 15 de Noviembre.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales

y Puertos y lo propuesto por esa Direccion general; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido conceder á D. Ramon Marsal Casaña la autorizacion que ha solicitado para establecer en la playa de Laredo, provincia de Santander, á 350 metros al Oeste de la casa de salvamento de náufragos, un balneario con carácter permanente, con sujecion á las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en el emplazamiento que en el mismo está marcado y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª El mismo Ingeniero Jefe hará el replanteo general del edificio y el deslinde de la porcion de playa que ha de utilizar el solicitante, consignando ambas operaciones en acta que haga constar los hechos. De esta acta deberá extender dos ejemplares en que consignen conformidad el solicitante; uno de los cuales será entregado á este y archivado el otro en las oficinas del Ingeniero Jefe.
- 3.ª Las obras deberán comenzarse dentro de los dos primeros meses y terminarse dentro del año, á contarse desde la fecha de esta autorizacion; y una vez terminadas serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, si las encontrase conformes con lo establecido en las prescripciones anteriores, lo hará constar en acta, que con él firmará el interesado ó quien autorizado debidamente tenga su representacion; y de la cual se extenderán tres ejemplares, de los que uno quedará en poder del Ingeniero, otro en el del interesado, y el tercero será remitido á la Direccion general de Obras públicas, á los efectos que procedan.
- 4.ª No podrá el edificio ser abierto al uso público sin que haya sido cumplida la segunda parte de la prescripcion anterior.
- 5.ª Todos los gastos que originen la inspeccion y vigilancia de las obras, su replanteo y reconocimientos que se consideren necesarios por el Ingeniero Jefe, serán de cuenta del solicitante.

6.ª La falta de cumplimiento por parte del mismo de cualquiera de las anteriores prescripciones, será causa bastante para acordar la caducidad de esta autorizacion y declararla con sujecion á las disposiciones vigentes.

7.ª Esta autorizacion se entiende concedida por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sometida á cuanto le sea aplicable de las disposiciones contenidas en la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Direccion general; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.ª Se concede á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvando todo derecho de propiedad, á Doña Carmen Borbolla, viuda y heredera de D. Pedro Geoffroy, los terrenos de marisma por éste solicitados, situados en el kilómetro 52 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, contiguos á la misma, término de Molleda, jurisdiccion del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- 2.ª Las obras de saneamiento y desecacion deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto presentado y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, empezándolas dentro de los seis primeros meses y terminándolas en dos años, á contar ambos plazos desde la fecha de esta concesion.
- 3.ª Deberá gastarse en el primer año la mitad del importe del presupuesto, y en el segundo la otra mitad restante.
- 4.ª Deberá consignarse en la Caja de Depósitos ó sucursal de la misma la

cantidad de 56 pesetas 91 céntimos, á responder del cumplimiento de las obligaciones que la concesion lleva consigo, cuya cantidad deberá ser devuelta cuando se dé al interesado la posesion definitiva de los terrenos.

5.ª Terminadas que sean las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia practicará un detenido reconocimiento de todas ellas, y si las encontrase conformes con lo proyectado y en perfecto estado de servicio y conservacion, lo consignará en un acta, que debe autorizar con el concesionario, en la cual dé al mismo la posesion de los terrenos concedidos.

De este acta deberán extenderse tres ejemplares, á cada uno de los cuales acompañe una copia del plano de los terrenos; uno de ellos deberá quedar en poder del interesado, otro en las oficinas del Ingeniero Jefe antes dicho, debiendo remitirse el tercero á la Direccion general de Obras públicas para su necesaria aprobacion.

6.ª Todos los gastos que se originen, tanto por la sucesion como por la inspeccion y vigilancia encomendadas al Ingeniero Jefe de la provincia, deban ser de cargo del concesionario, quedando el mismo obligado á conservar en lo sucesivo saneados y desecados los terrenos que para ello se le conceden en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.
(*Gaceta del 9 de Noviembre*)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Circular número 324.

Por decreto de este Gobierno, fecha

14 del actual, se ha acordado admitir la renuncia que del registro número, núm. 4 300, nombrado «La Esperanza», sito en término de Castro-Urdiales, ha hecho el registrador don Gregorio Otañes y Llagano, y en su virtud declaro fenecido y sin curso dicho expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 15 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

MONTES

Circular número 325.

El día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Gobierno de provincia y el Ayuntamiento de Santa María de Cayon, una tercera subasta doble y simultánea, para la enajenación de 900 pies de roble, del monte Rucabado, del pueblo de Lloreda, en aquel Ayuntamiento, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores y nuevo tipo de seis mil quinientas pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atemperarse al modelo inserto en el Boletín oficial de la provincia número 66, de fecha 21 de Setiembre último, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander 16 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 11 de Octubre de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Interesar del Alcalde de Torrelavega que en el término de ocho dias dé cuenta del resultado que hayan ofrecido los expedientes de prófugos contra los mozos Antonio Fernandez Vellarde, Pedro Fontavilla Valet, Gumerindo Martinez Mantecon y Claudio Jimenez Gonzalez, del reemplazo actual, y Nicolás Rueda Cantero, del de 1886.

Reclamar del mismo Alcalde la partida de defunción del mozo Antonio Palacio Hoyuela, del reemplazo de 1887, y la de bautismo del padre del mozo Narciso Alonso Garcia, del reemplazo actual.

Pedir al Alcalde de Solórzano la filiación del mozo Pablo Domingo Zorrilla Setien, número 11 del reemplazo de 1879.

Expedir certificado, con arreglo á lo que resulta de antecedentes, de haber sufrido las revisiones que previene la ley como exceptuado, el mozo Antonio Gonzalez Sainz, número 3 del Ayuntamiento de Mollado en el primer reemplazo de 1885.

Encargar al Alcalde de Hazas en Cesto que cumpla exactamente los acuerdos de 2 del corriente relativos á los mozos Cipriano Celedonio Lavin Gomez y Maximino Cuero Martinez, del reemplazo actual.

Señalar el dia 19 del corriente para que se presenten á ser reconocidos los mozos Alberto Dobarganes Rodriguez

y Carlos Gonzalez Bárcena, del reemplazo actual; Bernardino Gonzalez Miera y Pedro Fernandez Alcalde, del de 1887, y Santos Ruiz Revuelta y Julian Urbina Alegre, del primero de 1885 por el Ayuntamiento de Torrelavega; para que sea tallado en revision Manuel Gonzalez Revuelta, del mismo Ayuntamiento para el primer reemplazo de 1885; para acordar en las exenciones de Manuel Carrera Sainz y Maximiliano Gomez Abascal, del reemplazo actual por dicho Ayuntamiento; y para resolver sobre la residencia en la Isla de Cuba de los mozos Prudencio Perez Alonso y Diego Gutierrez Domingo, de los mismos reemplazos y Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Lamasón correspondientes al ejercicio de 1871 á 72.—El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que, segun la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Nanclares de la Oca, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. de Mendiola, con 350 id. id.
Las id. de Angostina é Ilarraza, con 250 id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrios de Bureba, dotada con 531'25 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las id. de Turrientes, Quintanarria, Teza y Lastras de Teza y San Andrés Monteorados, con 450 id. id.

La id. de Ciruelos de Cervera, con 412'50 id. id.

Las id. de Higon y San Martin de Zar, con 400 id. id.

Las id. de Fontioso, Sotragero, Bocos y Tapia, con 325 id. id.

La id. de Villanueva Puerta, con 281'25 id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Cervillejo de la Cruz, dotada con 575 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las id. de Zorito de la Loma, Aldeyuso y la plaza de auxiliar de Ataquines, con 250 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Valdeprado y Cueva, Proaño y Ormas, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y Estado.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros

y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del titulo profesional ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con titulo, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Noviembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Mirareche, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Campaspero, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Espinama, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Quintana de Soba, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Noviembre de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus ins-

tancias al Sr. Coronel Director del establecimiento antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.—El Capitan Secretario, Manuel Senen.

Ayuntamiento de Voto.

Hace tiempo que se hallan encerradas en este pueblo de Bádames cuatro reses de ganado asnal, dos de color pardo y dos de color negro, ya cerradas; y como hasta la fecha no se ha presentado dueño á recogerlas, á pesar de haberse anunciado diferentes veces, se hace público en el Boletín oficial de la provincia, á fin que en el plazo de ocho dias sean recogidas; en la inteligencia que despues serán subastadas para pago de daños, anuncio y custodia.

Voto 11 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan de Pumarejo.

EDICTO.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y recaudador de contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial ó industrial del Ayuntamiento de Valdeprado, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre de este año económico se verificará por ahora durante los dias 28, 29 y 30 actual en la casa Consistorial de dicho distrito.

Se anuncia como igualmente se hará por conducto del Sr. Alcalde, á los debidos efectos y á fin de que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 15 de Noviembre de 1888.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder de Ruperto Gomez, vecino de Ontoria, se halla desde los primeros dias de Junio último, que en puertos altos se unió á la cabaña de vacas de dicho pueblo, una becerria como de dos años, corva, cornicorta, sin marco, y que tenia las gamas sin pelar y una rosca hecha á tijera en la cola.

El que se considere dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, antes del 1.º de Diciembre próximo, en que de lo contrario se subastará ante esta Alcaldía, atendido su poco valor.

Cabezón de la Sal 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Bárcena Pié de Concha.

Los dias 24, 25 y 26 del corriente mes se verificará la recaudacion del 1.º y 2.º trimestre del reparto municipal de este distrito correspondiente al presente año económico de 1888 á 89; lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes del distrito y hacendados forasteros.

Bárcena de Pié de Concha Noviembre 15 de 1888.—Julian Fernandez de Cueto.

Fragmentos de texto de la página siguiente, incluyendo palabras como "DON", "CA", "CIONE", "CIONE", "TADAS", "SE D", "«V", "de re", "subal", "el re", "cante", "la ins", "el Est", "cump", "de la", "mand", "decia", "prime", "prenc", "cual s", "estab", "entre", "ponti", "zona", "cibi e", "tará a", "Cab", "ochom", "rio Ho", "Ye e", "en el", "interv", "tracio", "expid", "nica á", "diento", "Hoyos".

Don Manuel Ruiz Herrero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que el mozo Valentin Torán y Fernandez, hijo de Gil y de Rosa, alistado para el reemplazo de 1886 en este Ayuntamiento, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, por cuya razón se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, resultando que el referido mozo se halla en la República de México, punto de Puebla de los Angeles, sin haber hecho el depósito que previene el art. 33 de referida ley, y esta corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales con las condenaciones consiguientes á los gastos que ocasionen se busca, captura y conducción.

Igual expediente se ha instruido respecto al mozo Rafael Elías Alvarez y Sigler, hijo de Domingo y de Irene, que tambien fué alistado por el mismo reemplazo de 1886, con residencia en expresada República de México, punto de Orizaba, sin haber hecho expresado depósito que determina el art 33 de referida ley, declarándole tambien prófugo para todos los efectos legales.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, llamando, citando y emplazando á expresados mozos para que inmediatamente se presenten ante mi autoridad, quedando apercibidos que de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la ley; en nombre de la cual y en su cumplimiento ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan gestionar la busca y captura y conducción á este Ayuntamiento de repetidos prófugos, pues con ello contribuirán el buen servicio del Estado y de las leyes

Ayuntamiento de Corvera y Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Tomás Quintanal, Secretario.

Providencias judiciales.

DON ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago público: que para pagar á don Francisco Diaz Sanchez, vecino de Novales, la cantidad de seiscientos setenta y dos pesetas que le debe D. José Palencia Dios, de la misma vecindad, á quien aquel reclamó dicha suma en juicio ejecutivo, y para hacer efectivas las costas causadas y que hayan de causarse en el mismo, se saca á pública subasta, que se verificará el dia siete de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Novales, barrio de los Torcos, número nueve de población, que ocupa próximamente cuarenta y seis metros diez centímetros superficiales; se compone de piso bajo, cuadra, pajar y corral; y un huerto accesorio cerrado sobre sí, de un área poco más ó menos y que con la casa forma una sola finca; la cual linda al Sur ó frente huerta de Manuel Gonzalez y salida á la carretera, al Norte ó trasera terreno de herederos de Emeterio de Isla y del mayorazgo de don Francisco Ruiloba, al Saliente ó derecha entrando casa de herederos de Genaro Garcia y al Poniente ó izquierda huerto de Manuel Gonzalez.

El perito que practicó la valoración de esta finca la describe y tasa en la forma siguiente:

Pesetas

- 1.ª Una casa radicante en Novales, calle rural de los Torcos, señalada con el número siete de gobierno y que mide setenta y cuatro metros superficiales y cuarenta y ocho centímetros; linda al Saliente ó su izquierda con la casa de Donato Fernandez, al Poniente ó su derecha huerta de Carmen Gonzalez, Norte ó su espalda el huerto que se describe á continuación y al frente ó su entrada con la corralada de la casa; tasada esta finca en la cantidad de quinientas veinticinco pesetas 525
 - 2.ª Un huerto, lindante al Este con otro de Donato Fernandez, del que está separado por una pared seca; al Poniente con su cerca y tierra labrantía de Miguel Diaz Garcia, Norte la casa y tierra de Francisco Ruiloba y Sur con la casa descripta anteriormente; mide ciento dieciséis metros y cuarenta centímetros superficiales y fué tasada en la cantidad de sesenta pesetas 60
- Total 585

Segun la declaración pericial, las dos fincas anteriormente descritas constituyen una sola, de la que, tal como consta reseñada en primer lugar, existe título de propiedad inscripto en el Registro que podrán examinar en la Escribanía las personas que quieran

interesarse en la subasta, las cuales deberán conformarse con el resultado del mismo, sin tener derecho á exigir ningunos otros, una vez aprobado y adjudicado el remate.

Y se advierte que para tomar parte en este, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor atribuido á las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las mismas.

Dado en San Vicente de la Barquera á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño —P. M. de S. S., por Villanueva, Ignacio María Gutierrez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Salvador Rafeles, matriculada que estuvo en esta ciudad en la seccion de Higiene, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por robo; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar; fijándose esta requisitoria por hallarse la procesada comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal con relacion de lo que el ochocientos treinta y seis previene.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan por su orden á la busca y captura de referida Luisa Salvador, y si fuere habida con las seguridades necesarias sea conducida á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada y firmada en Santander á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—El Secretario, por mi compañero señor Pelayo, Juan Castrillo.

CEDULA

El Sr. don Alejandro Martin, Juez de instrucción del partido de Santander en auto de este dia dictado en el sumario criminal instruido por hurto de siete peras y un pollo la tarde del diez y siete del actual en el inmediato pueblo de Peña Castillo, contra los hermanos Félix y Raimundo Perea Abiño, tiene acordado se ofrezca el procedimiento indicado, á medio de la presente cédula, al que haya sido perjudicado por la sustracción del pollo expresado, cuyo dueño se ignora, señalándose el término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid para que comparezca á usar de su derecho si lo creyere conveniente, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su insercion se expide el presente en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama á la persona que el dia seis del que ri-

ge ó antes de este dia se le extraviase una bolsa ó portamonedas verde conteniendo quince pesetas, para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia se presente ante este Juzgado, sito en Cañadío, número uno, á prestar declaración en diligencias que se instruyen; debiendo hacerse constar que la bolsa ó portamonedas antes dicho fué hallado frente á la plaza de Toros de esta ciudad.

Y para la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se expide en Santander á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Alejandro Martin.—El Secretario, por Pelayo, Juan Castrillo.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye de oficio sumario por muerte de un hombre desconocido, de pequeña estatura, como de cuarenta á sesenta años de edad, cuyo cadáver fué hallado sin cabeza ni cuello flotando en aguas de este puerto y extraido la tarde de seis del actual en completo estado de putrefacción, con carencia absoluta de toda la region perineal, órganos sexuales y parte de ambas glúteas, existiendo la presuncion de que el fallecimiento ocurriera hace un mes ó mes y medio.

En su consecuencia, y con el fin de poder identificar la persona de dicho cadáver y practicar las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho sumarial, en nombre de S M la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial averigüen quién fuera la persona de que se trata, ó si en los términos de su respectiva jurisdiccion ha desaparecido algun individuo de quien no haya vuelto á tenerse noticias, y en fin todas las circunstancias necesarias para la identificación; y verificado tan importante servicio, lo pongan en conocimiento de este Juzgado por los medios que estimaren procedentes.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Ignacio María Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

TEATRO

Funcion para hoy sábado.

Estreno de la magnífica zarzuela en tres actos y en verso, titulada:

LA CAMPANA MILAGROSA.

A las 8 en punto.

Entrada general 1 peseta.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega 4.

NÚM. 80 = LOS TOJOS (1)

EFECTOS PÚBLICOS O VALORES EN PAPEL DEL ESTADO

NOMBRES de los pueblos á quienes pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de los mismos.	CAPITAL que representan. Pesetas Cts.	INTERESES que devengan anualmente. Pesetas Cts.	ESTADO actual de la conversión y liquidación.	SUMAS realizadas. Pesetas Cts.	SUMAS pendientes de cobro. Pesetas Cts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA prestada por el mismo.	CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto.	OBSERVACIONES
Ayuntamiento.	Lámina de bienes propios.	6.314	5 762 52	230 50	Convertida en Junio de 1884.	Todas las vencidas.					
Idem.	Resguardo.	13	3.200 »	128 »	Idem en 1887.	»	Las correspondientes á 1887.	En Santander, en poder de don Federico Villa.	»	230 50	»

NOTA.—Se han trasmitido las órdenes convenientes acerca de la fianza y seguridad de estos valores.

NÚM. 81 = TORRELA VEGA

El Ayuntamiento.	Carta de pago.	265	10.000 »	400 »	Representa el antiguo resguardo	Las vencidas hasta Junio de 1887.	200 »	» En Santander en poder de don Modesto Martín.	»	400 »	
Idem	Inscripción del 4 por 100.	5 628	14 599 53	583 98	Convertida en 1884.	Las vencidas hasta Octubre de 1887		Idem.	»	583 98	
Viérnoles y La Montaña, Cam-puzano y Barreda.	Idem.	6.319	1.346 66	53 86	Idem en Junio de 1884.	Idem.		Idem.	»	53 86	
El Ayuntamiento y sus agregados.	Idem.	7 039	47.228 21	1.889 12	Idem en Diciembre de 1884.	Idem.	1.313 80	Idem.	»	1.889 12	
Escuela de Barreda.	Idem.	991	20 52	»	Idem en Agosto de 1884.	Idem.		Idem.	»	» 82	
Escuela de Ganzo.	Idem.	998	304 18	12 16	Idem id.	Idem.		Idem.	»	12 16	
Duslez.	Idem.	9.870	1.859 37	74 37	Idem en Junio de 1887.	Idem.		Idem.	»	74 37	
La Montaña.	Idem.	9.883	70 »	2 80	Idem id.	Idem.		Idem.	»	2 80	
Viérnoles.	Idem.	9.879	562 50	22 50	Idem id.	»		Idem.	»	22 50	

NOTA.—Se ha prevenido á la corporación las medidas que debe adoptar para la seguridad de los efectos citados.

(1) Véase el Boletín oficial de ayer.

(Se continuará.)